

Certificado de Punto de Acta

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés. Nombrado mediante Acuerdo de Corporación Municipal sustentado en el **Acta N° 77 del 01 de febrero del 2001** y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades como Ministro Fedatario.

Certifica:

Que en el Tomo de Actas N° 36 que lleva a efecto esta Municipalidad correspondiente al año 2017-2018 y a páginas de la 384 a la 401 inclusive, se encuentra el **Acta N° 003/2018** de la Sesión Ordinaria del **jueves 01 de marzo del 2018**, cuyo punto de acta, literalmente dice: **14° Puntos Varios:** Se trataron los siguientes puntos varios:

03- Reglamento Interno para el Uso de Vehículos Municipales:

Este Reglamento ha estado en ejecución en la administración 2014-2018, se inserta para su ratificación de la actual Corporación Municipal

✎ **Considerando:** Qué a la Corporación Municipal de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades, la emisión de Reglamentos y Manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad

✎ **Por Tanto:** En uso de las facultades que está investida y en aplicación del Artículo 12, numeral 2, y Artículo 25; numerales 1, 4 y 8; de la Ley de Municipalidades vigente, en sesión ordinaria del **Acta N° 003/2018** de fecha uno (01) de marzo del año dos mil diez y ocho, emite el presente:

Reglamento Interno Para El Uso De Vehículos Municipales

✎ **Capítulo Primero**

✎ **Disposiciones Generales**

Art 01. Objetivo Principal del Reglamento: El presente Reglamento tiene como objetivo regular la administración, utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades para el uso de los vehículos propiedad de la Municipalidad.

Art 02. De las Definiciones: Para efectos de éste Reglamento y para facilitar su comprensión se presentan las siguientes definiciones:

I- Vehículo: Medio de transporte motorizado de dos o más ruedas, los cuales pueden ser:

a) Camionetas,

b) Pick up,

c) Jeeps,

d) Volquetas,

e) Motocicletas,

f) Motonetas,

g) Tráiler,

h) Furgonetas,

i) Buses,

j) Equipo caminero,

k) Equipo pesado y todo vehículo que se mueva por acción mecánica a combustión.

Vehículo Municipal: Es el vehículo propiedad de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, en consignación o arrendamiento, destinado para el cumplimiento de las labores oficiales de ésta municipalidad y para la atención de emergencias locales.

Motorista o conductor: Es la persona que tiene a su cargo el manejo de los vehículos propiedad de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés.

Mecánico o Jefe de Taller: Es la persona bajo cuya responsabilidad esta la revisión y reparación de los vehículos municipales.

Art 03. De la Aplicación: Este reglamento será aplicable a:

a) Todos los vehículos que son propiedad de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, y para los que la misma paga los gastos operacionales y de mantenimiento;

b) Todos los vehículos que son propiedad de proyectos administrados por la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y cofinanciados por terceros;

c) Vehículos propiedad de terceros arrendados a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, para desarrollar actividades específicas, que estén amparados bajo un contrato de arrendamiento suscrito legalmente entre las partes y que permanezcan bajo custodia de la Municipalidad por el tiempo de duración del contrato.

Art 04. De los Contratos de Seguros: Todos los vehículos propiedad de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, serán asegurados, con un asegurador nacional o que opere en el territorio nacional bajo licencia aprobada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros. El seguro deberá cubrir elementos tales como:

a) Pérdida total,

b) Robo,

c) Siniestro,

d) De responsabilidad civil,

e) Chasis,

f) Accidentes/ocupantes y de vida. Para vehículos de proyectos o de terceros arrendados a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, será responsabilidad de cada gerente de proyecto o propietario de vehículo, contratar el seguro respectivo, la municipalidad no podrá utilizar estos vehículos si no cuentan con la respectiva póliza de seguro. La suscripción de los contratos y los procedimientos de reclamos estarán bajo la responsabilidad y manejo del Alcalde Municipal.

Capítulo Segundo

De la Administración, Control y Mantenimiento de los Vehículos

Art 05. De la Administración de Vehículos: La administración de los vehículos le corresponde al Alcalde Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés, quien puede delegar en un empleado de la administración municipal, la responsabilidad de ser el encargado de vehículos. Este a su vez será responsable de la planificación mediante el análisis de las necesidades y requerimientos de todos los departamentos de la Municipalidad, del manejo y custodia de los vehículos y de las llaves de los mismos.

Art 06. Del Registro y Estadística: El empleado municipal encargado de vehículos, para fines de control y mantenimiento, llevará los siguientes formularios de registro y estadísticas de cada vehículo: a) Inventario de vehículos, accesorios y herramientas. b) Control de mantenimiento. c) Control de salida, entrada y recorrido de los vehículos. d) Parte de novedades y accidentes. e) Reportes de anomalías detectadas por el uso de vehículos. f) Solicitud de orden de servicio y reparación de vehículos. g) Bitácora de mantenimiento y reparación de vehículo. h) Bitácora de recorrido del vehículo. i) Libro de novedades. j) Solicitud para compra de combustible y control de uso de combustible, kilometraje y lubricantes.

Art 07. De las Acciones de Control: La auditoría interna o el Alcalde Municipal a través de quien delegue, efectuará el control de los vehículos propiedad de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, durante todo el año en base a operativos programados o sorpresivos, continuos y de acuerdo a las circunstancias en forma aleatoria.

Art 08. De la Entrega de Informes: Como mecanismo de control los motoristas están obligados a entregar un informe que contendrá las actividades realizadas durante la gira de trabajo, anotando el kilometraje, si se presentó alguna falla en el vehículo (debe describirla), consumo de combustible con el que inicia y termina el viaje, nombre de la persona con quien realizó la actividad, entre otros datos que se consideren necesarios.

Art 09. De la Custodia de los Vehículos: Los motoristas, serán responsables de la custodia del vehículo, durante el tiempo para el cual fueren asignados. El vehículo permanecerá siempre en poder del motorista o conductor y bajo su responsabilidad. Si las labores deben cumplirse en un tiempo mayor a quince (15) días se les asignará el vehículo mediante acta de entrega y recepción.

Al término de la jornada de trabajo o de la comisión, los vehículos se guardarán en el parqueo de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés. En horas no laborables el vigilante de turno anotará en el "Libro de Novedades", la hora de entrada o salida de los vehículos y solicitará que el motorista registre su nombre y firma.

Art 10. Del Abastecimiento de Accesorios, Repuestos, Combustibles y Lubricantes: Se establecerá un control de consumo de combustible con referencia hecha al rendimiento de kilómetros por galón de acuerdo a cada tipo de vehículo. Para fines de abastecimiento se utilizará el formulario "orden de provisión de accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes", mismo que será entregado a los encargados de la provisión.

Art 11. Del Mantenimiento de los Vehículos: El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos será preventivo y correctivo; se efectuará en el taller que la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, autorice para tal efecto; el primero se realizará en forma periódica y programada, antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización del vehículo; y el segundo se efectuará al momento de ocurrir estos eventos. El mantenimiento preventivo del vehículo incluye, por un lado, los controles diarios (aceite, agua, etc.) y las revisiones de rutina. Se realizará como mínimo cada 5,000 kilómetros y en el caso de los vehículos que por el modelo cuenten con garantía, se realizará en base al manual de operación y el carnet emitido por la agencia y de acuerdo al kilometraje recorrido.

Art 12. De los Expedientes de los Vehículos: El encargado de vehículos deberá llevar un expediente de los vehículos propiedad de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, los que deberán contener entre otros controles: la inspección del mismo, control de reparaciones y tiempo en que no están disponibles por las razones antes anotadas.

Art 13. Del Pago por Mantenimiento: Todo pago por mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos municipales, deberá gestionarlo el encargado de vehículos, con anticipación y en el formato correspondiente, ante la administración municipal. No se podrán incluir dentro del servicio de mantenimiento los siguientes conceptos: **a)** Equipamiento. **b)** Accesorios. **c)** Piezas faltantes. **d)** Las refacciones que no son requeridas en dichos trabajos.

Capítulo Tercero

De la Movilización y Utilización de los Vehículos

Art 14. De la Orden de Movilización: El Alcalde Municipal a través del empleado encargado de la administración de vehículos municipales, está facultado para autorizar la movilización de los mismos. Los empleados o autoridades municipales que deban cumplir con una comisión deberán tramitar con al menos veinticuatro horas (24 horas) de anticipación la respectiva "Orden de Movilización", salvo presentarse caso fortuito o fuerza mayor, previa justificación y visto bueno del jefe inmediato. La orden de movilización se emitirá en formularios pre impreso y numerado, en ningún caso las órdenes de movilización tendrán carácter permanente, indefinido y sin restricciones.

Art 15. De la Planificación del Uso de los Vehículos: Es responsabilidad del encargado de vehículos realizar la planificación semanal y quincenal del uso de los mismos, de acuerdo a la demanda de los diferentes departamentos de la Municipalidad, el cuadro de planificación estará colocado en un lugar público bien visible preferiblemente en una pizarra.

Art 16. De la Utilización de los Vehículos: Los vehículos están destinados para uso oficial de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, es decir; para el desempeño de funciones públicas, en horas y días laborables, por lo tanto no podrán ser utilizados para fines personales, familiares o actividades electorales y políticas ajenas al servicio público; salvo excepción de los vehículos que por su naturaleza de trabajo tengan que laborar en horarios establecidos conforme a las necesidades y de acuerdo a la actividad de cada uno de los departamentos, así como también, aquellos que por necesidad de la Municipalidad deban transitar fuera del horario establecido, conforme visto bueno del alcalde municipal.

Art 17. De los Motoristas o Conductores de Vehículos Municipales: Los vehículos de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, sólo pueden ser conducidos por empleados municipales con autorización del encargado de vehículos o del Alcalde Municipal y para poder conducirlos deberán de poseer licencia vigente y contar por lo menos con tres (03) años de experiencia en manejo de vehículos.

Capítulo Cuarto

De las Medidas de Seguridad, Accidentes Menores y Accidentes de Tránsito

Art 18. Medidas de Seguridad: Todo personal que se conduce en los vehículos municipales deberá de observar las siguientes medidas de seguridad:

- a) Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad (en auto) y casco (en motos etc.);
- b) Respetar las reglas en cuanto al número de pasajeros y ocupantes, así como al peso de equipaje y bienes, tal como lo indica el fabricante y la legislación nacional.
- c) Conducir los vehículos a velocidad moderada (60-80 Km/h), seguir las indicaciones, instrucciones o Reglamentos de la Dirección Nacional de Tránsito.
- d) No fumar dentro del vehículo, ni colocar niños menores de edad en la parte delantera del vehículo.
- e) Tomar medidas contra robo del vehículo o partes del mismo.
- f) No usar celular mientras se maneja. Si se reciben llamadas deberá detenerse para contestarlo.
- g) No se permite dar aventones o jalones en el vehículo, a personas desconocidas.
- h) Asegurarse que las herramientas asignadas a cada vehículo estén en lugar de costumbre, como ser gato, llave de ruedas, triángulos, extintor etc.

Art 19. De la Notificación por Accidentes Menores: El motorista o conductor informará de cualquier novedad o percance ocurrido al vehículo y para este fin utilizará el formulario "Parte de novedades y accidentes".

Art 20. De los Accidentes de Tránsito: El motorista o conductor involucrado deberá dar aviso a la Compañía Aseguradora, así como a la administración municipal. En caso de ser responsable el motorista o conductor, por negligencia en el robo o accidente en el que se viere involucrado, de conformidad con el dictamen emitido por el ajustador de la Compañía Aseguradora, se hará responsable del pago del valor del deducible y deberá además hacer lo siguiente:

- 1- Avisar a la Dirección Nacional de Tránsito inmediatamente.
- 2- Obtener el Parte de la Dirección Nacional de Tránsito respectivo y entregarlo a la Municipalidad.
- 3- Reunir toda la información posible del vehículo o vehículos involucrado(s) en el accidente: Placa, nombre y dirección del conductor (solicitar cédula de identidad), número de permiso de conducir y/o matrícula del vehículo.
- 4- Anotar los nombres de los demás pasajeros (eventualmente).
- 5- Escribir en detalle el daño causado en el vehículo municipal y al de la otra parte. (si es posible se recomienda llevar siempre una cámara fotográfica).
- 6- Apuntar la mayor cantidad posible de nombres, direcciones y teléfonos de testigos.
- 7- En caso de un herido, brindar asistencia médica.
- 8- No mover el vehículo, hasta que llegue la policía de tránsito.
- 9- Anotar el lugar, la fecha y la hora del accidente.
- 10- No responsabilizarse de nada a nombre de la Municipalidad.
- 11- Asistir puntualmente a la audiencia que la Dirección Nacional de Tránsito haya programado para dilucidar el caso.
- 12- En caso de que alguna parte del vehículo haya sido robada (al dejar el vehículo), hay que mencionarlo enseguida a la estación policial más cercana.
- 13- Declarar el accidente lo más pronto posible que se pueda a la Compañía Aseguradora (responsabilidad de la Municipalidad).
- 14- Preguntar el nombre del policía que levanta el Informe y anotarlo.
- 15- Cerrar el vehículo (de ser posible) y guardar las cosas valiosas en otro lugar.

Capítulo Quinto

De las Responsabilidades y Prohibiciones

Art 21. De las Responsabilidades de los Usuarios de Vehículos: Al empleado municipal que se le asigne un vehículo será responsable de observar lo siguiente:

- 1) Revisar el vehículo antes de salir, (agua, niveles de aceite, presión de los neumáticos, luces).
- 2) Cuando el usuario no conoce el vehículo, deberá informar sobre ello y pedir una prueba de manejo en carretera.
- 3) Por la multa ocasionada por faltas de tránsito, (la Municipalidad no cubre las multas por faltas a las leyes de tránsito).

4) Tomar las medidas de precaución cuando se observe que hay algo anormal en el funcionamiento del vehículo.

5) Conducir siguiendo las normas de tránsito, cuidar del uso y equipamiento de herramientas y otros.

6) Pagar las reparaciones ocasionadas por siniestros en las que el vehículo de la municipalidad resulte con daños ocasionados por su negligencia, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo que apliquen.

Art 22. De las Prohibiciones a los Usuarios de Vehículos: Son prohibiciones aplicables al uso de los vehículos de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés:

1- Llevar los vehículos oficiales de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés a lugares no autorizados.

2- Utilizar el vehículo de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés para realizar asuntos personales.

3- Conducir el vehículo de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, en estado de ebriedad o en condiciones no apropiadas que limiten las facultades físicas y mentales, debido al consumo de estupefacientes, sicotrópicos y medicamentos.

Capítulo Sexto

De las Sanciones

Art 23. De las Sanciones y Prohibiciones a los Usuarios de Vehículos: El Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, tiene la autoridad para imponer medidas de sanción al empleado municipal que incumpla con lo contemplado en este Reglamento, dentro de las cuales están las siguientes:

1- Un castigo disciplinario, consistente en la restricción del derecho al uso del vehículo oficial o la exclusión temporal o permanente del uso del mismo.

2- El empleado de la Municipalidad será obligado a aportar o cubrir los daños causados por su propia responsabilidad (negligencia) al utilizar el vehículo oficial, previa investigación debidamente comprobada y siguiendo el procedimiento establecido para estos casos. Despido directo.

Capítulo Séptimo

De las Enmiendas y la Vigencia

Art 24. De las Enmiendas: Todo miembro corporativo está en su derecho de proponer en el pleno enmiendas a este reglamento cuando lo considere pertinente.

Art 25. De la Vigencia: Este Reglamento entrara en vigencia de fiel cumplimiento a partir de su ratificación por la Corporación Municipal en el Acta N° 003/2018 del 01 de marzo de 2018  **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Resuelve:** Ratificar de ejecución inmediata el Reglamento Interno para Uso de Vehículos Municipales. Quedando sujeto a modificaciones cuando la

Corporación Municipal lo considere oportuno * **15º Cierre de Sesión:** Agotada la agenda la Sra. Vicealcaldesa cerró la sesión a las 03:00 de la tarde.

Firma y Sello Iris Suyapa Paz Lozano Vicealcaldesa Regidores **01º** Saúl de los Reyes Padilla **02º** Indira Pineda Velásquez **03º** Emma Patricia Paz Rivera **04º** Gladis Aleyda Fernández **05º** Jorge Enrique López Paz **06º** Wilmer Edgardo Mayorga Benavides **07º** Gaspar Pineda Ríos **08º** Fidelia Bueso Portillo **Firma y Sello:** Virgilio Sabillón Vallecillo Secretario Municipal.

===== *Es Conforme A Su Original* =====

Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa-Cortés, 10 de marzo de 2018

Virgilio Sabillón Vallecillo
Secretario Municipal

